



Ayuntamiento de Salas

DECRETO

EXPTE.:128/2021. SUMINISTRO MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS (VIALES /ABASTECIMIENTO) Y APOYO ANTE RIESGOS NATURALES: ADQUISICIÓN PALA Y ACCESORIOS. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

1. Este Ayuntamiento tiene la necesidad de comprar maquinaria (pala excavadora y accesorios: cazos y martillo hidráulico) para poder hacer frente a las obligaciones municipales relativas a abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, mantenimiento de las infraestructuras viarias de titularidad municipal, así como a las medidas de protección, intervención, socorro y reparadoras para responder a las situaciones de emergencia en caso de catástrofes naturales como nevadas, inundaciones, lluvias torrenciales o incendios; siendo imprescindible reponer la pala existente dentro del parque móvil municipal que ha llegado al final de su vida útil.
2. Se ha incorporado al expediente Memoria justificativa de la necesidad de la contratación, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
3. El valor estimado del contrato asciende a **76.635,00 euros**.
4. Se ha emitido por el Coordinador de Obras del Ayuntamiento informe sobre la improcedencia de división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

1º.-Cada uno de los componentes del equipo objeto del contrato (tractor y accesorios) no tiene sustantividad propia, ya que éstos se utilizarán de manera conjunta como una unidad funcional para el desempeño de las actuaciones a las que está destinado.

2º.- El mantenimiento de todos los elementos necesarios en un solo adjudicatario evitará demoras en la solución de las incidencias en caso de avería y un ahorro del coste del suministro.

3º.- Además, la adquisición separada del equipo (accesorios) implica menoscabo o detrimento del conjunto, puesto que la instalación no ejecutada por la empresa que suministre el vehículo (pala) afectaría negativamente en las condiciones de la garantía en caso de avería, siendo por tanto las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2º.- El artículo 116.1 de la LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

3º.- El artículo 28.1 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado su adjudicación.





Ayuntamiento de Salas

4º.- El **artículo 99.3** de la misma ley establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

5º.- El **artículo 159.1.b)** establece la posibilidad de utilizar un procedimiento abierto simplificado en contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 215.000 euros.

6.- La **disposición adicional segunda, apartado 1** de la LCSP atribuye al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Esta competencia no ha sido delegada por la Alcaldía.

De conformidad con lo que antecede

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del suministro de pala excavadora y accesorios (cazos y martillo hidráulico) descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por Intervención se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

CUARTO.- Que, una vez incorporados los pliegos, se emitan los preceptivos informes de Secretaría e Intervención sobre el expediente de contratación para proceder a su aprobación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario, doy fe

EL ALCALDE,

Fdo.: Sergio Hidalgo Alonso

EL SECRETARIO,

Fdo.: Pedro Tomás García Ordóñez



Cód. Validación: 6J5N7SC6NWJ53HYADMHAH7ZSD | Verificación: <https://ayto-salas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2